



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 1012 DE
(23 SET. 2025)

"Por medio del cual se hace una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia expresa que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los gobernadores y que "...igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece que: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*.

Que según el artículo 303 y 305 No. 2 de la Constitución Política, el Gobernador ejerce funciones de Jefe de la Administración Seccional y Representante legal del Departamento, por lo tanto, está facultado y autorizado por la Constitución y la ley para ordenar el gasto, dirigir la función administrativa y delegar las funciones en la Entidad Territorial.

Que con el propósito de prestar una eficiente función administrativa, se hace necesario delegar la representación del señor Gobernador.

Que en mérito de lo expuesto,



Departamento de Boyacá

Gobernación 1012

DECRETO NÚMERO 23 SET. 2025 DE
()

"Por medio del cual se hace una delegación"

DECRETA:

Artículo 1. Delegar a MANUEL ARCADIO RODRÍGUEZ CERVANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.630.372, en su calidad de Director Geográfico y de Gestión Territorial de la Secretaría de Planeación, en representación del Gobernador a Mesa de trabajo, con el fin de verificar las nuevas disposiciones de la Resolución 1101 –SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, *"por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de áreas y/o linderos mediante escrituras aclaratorias"*

Artículo 2. Comuníquese el presente decreto a MANUEL ARCADIO RODRÍGUEZ CERVANTES y a la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a

23 SET. 2025

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ

Gobernador de Boyacá

WILMAR ANCISAR TRIANA GONZÁLEZ

Secretario General

Aprobó: Camilo Andrés Guzmán Romero
Director General de Talento Humano
Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario
Elaboró: Miryam Correa López
Técnico administrativo (E)